

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN – CIVIL FAMILIA LABORAL
M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JESÚS ENRIQUE ROJAS OLIVEROS
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS –PORVENIR
S.A.-
RADICACIÓN: 41 001 31 05 002 2018 00140 01
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD Y CORRE
TRASLADO

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial que antecede, solicita se le informe el turno en que se encuentra el proceso. Al respecto, advierte esta Magistratura que el peticionario no acredita ninguna circunstancia que conlleve al adelantamiento excepcional del turno al proceso (art. 18 de la ley 446 de 1998); y que por la fecha de arribo de dicho expediente al tribunal (26 de julio de 2019), aún no se encuentra en estudio por la Sala.

Conviene precisar que esta Colegiatura conoce de una gran densidad y variedad de asuntos y a todos ellos debe dar respuesta con la mayor celeridad posible y con el profundo estudio respectivo, pero respetando el turno en que estos casos han llegado desde los juzgados de primera instancia.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le informa al apoderado de la parte actora que actualmente le anteceden al presente expediente 87 asuntos que se encuentran para resolver apelación y/o consultas, de los cuales aproximadamente 67 ya cuentan con proyecto de fallo, a la espera de ser discutidos por la Sala.

Ahora bien, a efecto de seguir el trámite procesal, y encontrándose ejecutoriado el auto que admitió la apelación, el suscrito magistrado sustanciador, **DISPONE**

1. Imprímase a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

2. Córrese traslado por el término de cinco (5) días al apelante para que, si a bien lo tiene, presente sus alegaciones, término que correrá a partir del día siguiente al de la fijación en lista. Esta fijación se realizará por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia.

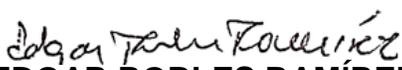
3. Vencido el término anterior y mediante nueva fijación en lista, córrese traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días, para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegaciones y/o ejerzan su derecho a réplica.

4. Las providencias y fijaciones en lista podrán ser consultadas en el portal web www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva.

5. Adviértase que la sustentación deberá estar en estricta consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación (Art. 66A del C.P.T.S.S.), y las partes deberán evitar las transcripciones de conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean necesarias para la fundamentación de su alegato (Art. 78#15 del C.G.P.).

Los escritos deberán remitirse al correo electrónico secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9a925978579b3c40beb63436bd1ffb6bf1ff8f8e83044ff7ea2c07ae9aa83b**

Documento generado en 12/07/2022 11:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>